

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL DESTINO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y OTROS INGRESOS

CONSIDERANDO

1. Conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para fortalecer su vida institucional.

2. En términos de lo previsto en el artículo 1 del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

3. Conforme al artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con el párrafo último del artículo 14 de la Constitución.

4. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Asimismo, velar por la estricta observancia y

cumplimiento de las disposiciones electorales, de acuerdo a los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3, párrafos segundo y tercero y 18, fracciones I y II del Código.

5. En observancia de los artículos 15 y 17 del Código, el Instituto Electoral y sus autoridades se rigen para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones de la Constitución, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal para el Distrito Federal, el propio Código y demás leyes aplicables relativas al presupuesto.

6. Con base en los artículos 16 y 17 del Código, las autoridades electorales gozan de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. El patrimonio de Instituto Electoral es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, las partidas del presupuesto que anualmente apruebe la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Asamblea Legislativa) y demás ingresos que reciban de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Presupuesto, sin menoscabo de su autonomía, en el entendido de que está proscrito recibir donaciones de particulares.

7. De acuerdo con los artículos 20 del Código y 16 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación), el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, sus fines y acciones se orientan a:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- II. Fortalecer el régimen de asociaciones políticas;
- III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de la Asamblea Legislativa, al Jefe de Gobierno y a los Jefes Delegacionales;

V. Garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación;

VI. Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;

VII. Promover el voto y la participación ciudadana;

VIII. Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana; y

IX. Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

8. Conforme a lo previsto en el artículo 21 del Código, el Instituto Electoral se organiza a partir de la estructura siguiente:

I. El Consejo General;

II. La Junta Administrativa;

III. Órganos Ejecutivos: La Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas;

IV. Órganos con Autonomía Técnica y de Gestión: La Contraloría General y la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización;

V. Órganos Técnicos: Las Unidades Técnicas;

VI. ~~Órganos Desconcentrados:~~ Las Direcciones Distritales y Consejos Distritales; y

VII. Mesas Directivas de Casilla.

9. Paralelamente, según lo dispuesto en el artículo 22 del Código, para el cumplimiento de sus atribuciones, los Órganos Ejecutivos, Desconcentrados, Técnicos y con Autonomía de Gestión tendrán la estructura orgánica y funcional que apruebe el Consejo General, y contarán con los recursos materiales y financieros que apruebe el mismo, atendiendo a las responsabilidades que a cada uno competen y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral, los titulares de dichos órganos serán responsables del adecuado manejo de los recursos financieros, materiales y humanos que se les asignen así como, en su caso, de

formular oportunamente los requerimientos para ejercer las partidas presupuestales vinculadas al cumplimiento de sus atribuciones.

10. Conforme a los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, 25, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, integrado por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, forman parte de dicho colegiado, sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa (Grupo Parlamentario).

11. Por su parte, el artículo 32, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, en sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

12. De conformidad con el artículo 35, fracción XIII del Código, el Consejo General tiene facultades para aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que, respectivamente, propongan las Comisiones, los Comités, la Junta Administrativa, el Consejero Presidente y los titulares de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, Unidad Técnica Especializada de Fiscalización y Contraloría General y, en su caso, ordenar el engrose que corresponda.

13. De acuerdo con lo previsto por el artículo 68 del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, es responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y del eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.

14. Dentro las atribuciones del Secretario Administrativo, de conformidad con lo acordado por el Consejo General, están las de ejercer las partidas presupuestales en los

términos contenidos en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, instrumentar y dar seguimiento a los Programas Institucionales de carácter administrativo, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales y de control patrimonial, así como atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral, entre otras, conforme al artículo 69, fracciones I, III, IV y XII del Código.

15. Con base en lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (Ley de Presupuesto) y 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal (Normas Generales), éste goza de autonomía para la elaboración, manejo y administración de su Presupuesto de Egresos; en el entendido que será responsabilidad exclusiva de sus unidades administrativas y de los servidores públicos competentes, ejercerlo sujetándose a sus propias leyes, a las normas que al respeto se emitan en congruencia con lo previsto en la citada Ley; elaborar su calendario presupuestal; así como llevar la contabilidad y elaborar los informes correspondientes, en términos del Libro Segundo de dicha Ley, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal que corresponda y demás normatividad vigente en la materia.

16. Los Órganos Autónomos, a través de sus respectivas unidades de administración, previa autorización de su órgano competente, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de las Subfunciones a su cargo, siempre y cuando, emitan las normas aplicables. Dichas adecuaciones, deberán ser informadas al Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, para efectos de la integración de los Informes Trimestrales y de la Cuenta Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Presupuesto.

17. La Ley de Presupuesto en su artículo 81, establece que los órganos autónomos, sin menoscabo de su autonomía, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar

medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las vertientes de gasto aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

18. Conforme al artículo 37 de las Normas Generales, corresponde a la Secretaría Administrativa autorizar y validar los traspasos de los recursos entre partidas presupuestales para el mejor cumplimiento de los programas y proyectos, sin exceder el presupuesto aprobado al Instituto e informando en los términos referidos en el artículo 54 de las Normas Generales.

19. Durante el presente año, el ejercicio financiero del Instituto Electoral se ajustó a principios de austeridad y racionalidad presupuestal, lo que ha permitido generar entradas de recursos económicos al Instituto Electoral por concepto de "Otros Ingresos", tales como productos financieros, multas a proveedores, venta de bases de licitación pública, copias fotostáticas simples, acciones derivadas del Programa de Bajas, entre otros, los que se detallan en el cuadro que como Anexo forma parte integral del presente Acuerdo; que al 30 de noviembre del año en curso ascienden a \$7,040,406.80 (Siete millones cuarenta mil cuatrocientos seis pesos 80/100 M.N.) más la cantidad que ingrese en dicha cuenta al 31 de diciembre de 2013.

20. El Presidente y el Secretario del Comité Técnico del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Comité), Bernardo Valle Monroy y Eduardo Guzmán Ortiz, respectivamente, remitieron de manera conjunta al Secretario Ejecutivo, el Oficio identificado con las claves alfanuméricas: PCTF2188-7/056/2013 y SCT/F2188-7/096/2013, mediante el cual comunicaron que el saldo que integra el patrimonio fideicomitado en la Subcuenta de Reserva Laboral, asciende a \$6,246,237.71 (Seis millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos treinta y siete pesos 71/100 M.N.), de conformidad con el último Estado de Cuenta presentado por la institución fiduciaria, con corte al treinta de noviembre de dos mil trece. Cantidad a la que debe adicionarse el monto de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por virtud de la determinación

asumida por la Junta Administrativa del Instituto Electoral mediante Acuerdo JA116-13, de veintinueve de noviembre de dos mil trece.

21. Asimismo comunicaron que en la última actualización del estudio de valuación actuarial, para determinar las obligaciones del Instituto Electoral con motivo de contingencias laborales, elaborado en el año 2012 por la empresa AON México Business Support, S.A. de C.V., se establece que deberán destinarse \$25,009,160.00 (Veinticinco millones nueve mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.).

22. Con base en lo anterior y toda vez que el Título Quinto del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal regula diversos supuestos de separación del personal, de los que se derivan afectaciones constantes al saldo del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, la Subcuenta de Reserva Laboral tiene un monto comprometido al once de diciembre de dos mil trece que asciende a la cantidad de \$2,392,217.34 (Dos millones trescientos noventa y dos mil doscientos diecisiete pesos 34/100 M.N.), lo que resulta en que el saldo disponible en la referida Subcuenta sea aproximadamente de \$8,854,020.37 (Ocho millones ochocientos cincuenta y cuatro mil veinte pesos 37/100 M.N.), y ante ello es pertinente dotar al mismo de la liquidez necesaria para estar en posibilidad de cumplir con sus fines.

23. Dentro de la cuenta de acreedores diversos, número 2000-0001-00002-0001-1137, se encuentran las multas y sanciones impuestas por el Consejo General a las Asociaciones Políticas, conforme a las disposiciones legales vigentes durante el ejercicio fiscal 2013, que al 30 de noviembre del año en curso ascienden a \$3,973,393.93 (Tres millones novecientos setenta y tres mil trescientos noventa y tres pesos 93/100 M.N.), más la cantidad que ingrese en dicha cuenta al 31 de diciembre de 2013.

24. Para ello la Secretaría Administrativa, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, deberá realizar las acciones pertinentes, a efecto de que se entere a la Secretaría de Finanzas

del Gobierno del Distrito Federal, la cantidad correspondiente a multas y sanciones impuestas a las Asociaciones Políticas durante el presente ejercicio fiscal.

25. El Secretario Administrativo, mediante Oficio IEDF/SA/2168/2013 de fecha 9 de diciembre de 2013 y con fundamento en los artículos 35, fracción XIII y 69, fracción XII del Código, somete a consideración del Consejo General la propuesta del destino de los recursos arriba mencionados, en los siguientes términos:

Origen de los recursos	Monto	Destino
Otros Ingresos, tales como productos financieros, multas a proveedores, venta de bases de licitación, por acciones derivadas del Programa de Baja, entre otros*.	\$7,040,406.80	Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, específicamente a la Subcuenta de Reserva Laboral
Cuenta de acreedores diversos número 2000-0001-00002-0001-1 137, correspondiente a Multas y sanciones a Asociaciones Políticas*.	\$3,973,393.93	Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal

*Nota. Más el monto que ingrese en dichas cuentas al 31 de diciembre de 2013.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General

ACUERDA

PRIMERO. Destinar al patrimonio del Fideicomiso, especialmente a su Subcuenta de Reserva Laboral, el acumulado al cierre del 30 de noviembre de 2013 por concepto de Productos Financieros e Ingresos Diversos, tales como productos financieros, multas a proveedores, venta de bases de licitación pública, copias fotostáticas simples, acciones derivadas del Programa de Bajas, entre otros; la cantidad de \$7,040,406.80 (Siete millones cuarenta mil cuatrocientos seis pesos 80/100 M.N.), más el monto que ingrese en dicha cuenta al 31 de diciembre de 2013, de acuerdo a lo referido en los considerandos 19, 20, 21, 22 y 25.

SEGUNDO. Enterar a la Secretaría de Finanzas el importe al cierre del 30 de noviembre de 2013 por concepto de multas y sanciones de las Asociaciones Políticas que asciende a la cantidad de \$3,973,393.93 (Tres millones novecientos setenta y tres mil trescientos noventa y tres pesos 93/100 M.N.), más la cantidad que ingrese en dicha cuenta al 31 de diciembre de 2013, de conformidad a lo referido en los considerandos 23, 24 y 25.

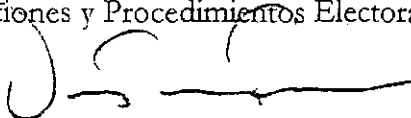
TERCERO. Instruir a la Secretaría Administrativa llevar a cabo los trámites y acciones administrativas conducentes, que sean necesarias para la adecuación presupuestal requeridas en el punto de acuerdo PRIMERO.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

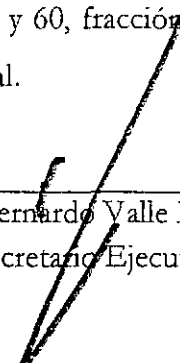
QUINTO. Instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de manera inmediata a la aprobación de este Acuerdo, realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de internet www.iedf.org.mx.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo de manera inmediata a su aprobación, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta 40 Direcciones Distritales, y en la página de internet www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el doce de diciembre de dos mil trece, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Lic. Diana Talavera Flores
Consejera Presidenta



Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS

INTEGRACION DE "OTROS INGRESOS" DEL 1° DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

PRODUCTOS FINANCIEROS:	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	ACUMULADO AL 30 NOV. 2013
Cuenta de Cheques BANORTE	5,885.46	1,846.51	4,779.64	4,894.84	5,139.40	5,247.66	5,817.21	5,878.14	5,126.80	1,526.00	581.41	48,522.87
Inversiones BANORTE	51,368.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,368.61
Cuenta de Cheques BANCOMER 7	0.00	36.19	30.85	34.27	25.83	34.35	33.58	32.80	36.56	29.56	32.56	326.15
Cuenta de Cheques BANCOMER 9	0.00	75.79	199.96	75.82	73.38	184.98	73.38	75.83	614.72	233.99	232.40	1,840.25
Cuenta de cheques BANCOMER Cta. 0171661108	0.00	189,468.92	(188,362.51)	294.23	289.18	217.54	211.64	477.36	120.95	270.92		2,966.23
Inversiones Pagares BANCOMER Cta. 62855563	0.00	0.00	6,933.33	202,931.78	236,992.96	0.00	8,138.65	0.00	0.00	0.00		454,986.72
Inversiones BANCOMER Cta. 0171661108	97,438.81	0.00	341,800.10	0.02	5,375.00	247,804.61	329,783.20	353,312.10	352,208.85	360,717.65	429,333.77	2,517,574.11
BANAMEX	5.49	5.49	618.99	461.50	125.14	122.03	128.64	0.00	248.09	114.02	109.86	1,939.45
SUMAS:	154,496.37	191,430.90	165,780.38	208,892.46	248,020.69	253,811.17	344,188.50	359,778.03	358,355.77	362,892.14	430,290.00	3,077,532.39

INGRESOS DIVERSOS:	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	ACUMULADO AL 30 NOV. 2013
Diversos	4,144.55	0.42	740.84	450.56	83,209.42	383,316.43	21,040.50	172,151.22	261.86	5,012.95	1.56	670,330.31
Multas a proveedores	0.00	0.00	14,335.30	(9,000.00)	3,037.50	0.00	0.00	18,288.41	57,068.17	3,780.00	5,777.00	91,286.38
Venta bases de licitacion pública	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	35,000.00	0.00	0.00	0.00		24,000.00	69,000.00
Copias fotostaticas simples	748.00	0.00	666.00	786.00	1,079.00	212.00	135.00	0.00	0.00			3,626.00
Bonificacion de comisiones bancarias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.92	0.00	0.00	0.00			15.92
venta de activo fijo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,205,418.00	0.00	0.00			1,205,418.00
Excedente de provisiones 2012	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,555,517.80	0.00	0.00			1,555,517.80
Venta por destruccion de documentacion electoral	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	367,680.00	0.00	0.00			367,680.00
SUMAS:	4,892.55	0.42	15,742.14	2,236.56	87,325.92	418,644.35	3,149,791.30	188,438.63	57,330.03	8,792.95	29,778.56	3,962,874.41

7,040,406.80

D112